

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Dic'embre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular

- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.
- Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Huérfanos de la revolución y la guerra
A pesar de las órdenes urgentes circuladas a los Ayuntamientos para que presentasen las relaciones de huérfanos de la revolución y la guerra, con carácter urgente, existen aun los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que no han cumplimentado el servicio, por lo cual se les apercibe de que si en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de este anuncio no se reci-

biere en el Gobierno Civil las oportunas relaciones, serán inexorablemente sancionados.

Al propio tiempo se advierte, insistiendo en lo ya manifestado con anterioridad que deben ser incluidos en dicha relación, todos los huérfanos cuyo padre haya fallecido en acción de guerra, o condenado por los Tribunales o desaparecido con motivo de la revolución, siempre que dichos huérfanos no hayan cumplido los 18 años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 26 de Julio de 1941.

El Gobernador civil,

Relación que se cita de Ayuntamientos que no han enviado los datos sobre huérfanos

- San Andrés del Rabanedo
- Sariegos
- Vega de Infanzones
- Benavides
- Castrillo de los Polvazares
- Santa Colomba de Somoza
- San'a Marina del Rey.
- Santiago Millas
- Truchas
- Turcia
- La Bañeza
- Cebrones del Río
- Laguna de Neguillos
- Quintana del Marco
- San Pedro Bercianos
- Santa Elena de Jamuz
- Valdefuentes del Páramo
- Villazala
- Láncara de Luna

- Murias de Paredes
- Palacios del Sil
- Santa María de Ordás
- Valdesamario
- Villablino
- Albares de la Ribera
- Los Barrios de Salas
- Benuza
- Carucedo
- Igüña
- Molinaseca.
- Ponferrada
- Priaranza del Bierzo
- Puente Domingo Flórez
- Toreno
- Cistierna.
- Reyero
- Riño
- Valderrueda
- Almanza
- Castromudarra.
- La Vega de Almanza
- Villamizar
- Castilfalé
- Cubillas de los Oteros
- Fuentes de Carbajal
- Valderas
- Valdevimbre
- Boñar
- Cármenes.
- La Robla
- Rodiezmo
- Santa Colomba de Curueño
- Vegaquemada
- Arganza
- Barjas
- Cacabelos
- Candín.
- Carracedelo
- Fabero

Oencia
Paradaseca
Sobrado
Trabadelo
Vega de Valcarce
Villadecanes

CIRCULAR NUMERO 111

Habiéndose presentado la Epizootia de aborto contagioso de las vacas, en el ganado existente en el término municipal de Crémenes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del viciogente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Remolina, Ayuntamiento de Crémenes.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Crémenes, como zona infecta el pueblo de Remolina, perteneciente al Ayuntamiento y zona de inmunización el Ayuntamiento citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capitulo

lo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

CIRCULAR NUMERO 112

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cistierna, como zona infecta el pueblo de Cistierna y zona de inmunización el Ayuntamiento de Cistierna.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Julio de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

**Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de León**

ANUNCIOS

Anunciada para el día 11 de Agosto del corriente año, la subasta de 48 árboles, correspondientes a la carretera de Rionegro a la de León a Cabaolles kms. 68,150 al 72, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, número 27), a las once de la mañana, quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas durante los días laborables, de once a trece y en los Ayuntamientos de La Bañeza, San Crisóbal de la Polantera y Soto de la Vega, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 311—15,00 ptas.

Anunciada para el día 11 de Agosto del corriente año, la subasta de 52 árboles, correspondientes a la carretera de Rionegro a la de León a Cabaolles kms. 72 al 75, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, n.º 27), a las doce de la mañana, quedan de manifiesto en la Secretaría, de dichas oficinas durante los días laborables, de once a trece y en los Ayuntamientos de La Bañeza, San Crisóbal de la Polantera y Soto de la Vega, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero jefe, Pío Cela.

Núm. 312.—12,75 ptas.

**Administración Principal de Correos
de León**

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Sahagún de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de pesetas dos mil.

Las proposiciones se presentarán durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en esta Principal quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 30 de Julio de 1941.—El Administrador principal, M. Antón.

Núm. 310.—17,25 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y Suplementos de Crédito al presupuesto ordinario de esta Corporación, de 1941, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 del actual y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y artículos 10 y 14 de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 3 de Noviembre de 1939 y 15 de Noviembre de 1940.

Artículos	Habilitaciones	Suplementos
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
1.º De las oficinas.	»	500,00
2.º De los Establecimientos provinciales.	»	700,00
4.º Gastos generales de la Corporación.	200.000,00	10.000,00
CAPITULO VIII		
BENEFICENCIA		
2.º Maternidad y expósitos.	»	416,66
CAPITULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.	»	17.000,00
CAPITULO XVIII		
IMPREVISTOS		
U. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto.	»	15.000,00
TOTALES.	200.000,00	43.616,66

León, 31 de Julio de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en los tercer trimestre del actual ejercicio en la capital y pueblos de esta provincia, en el período de recaudación voluntaria comprendido entre el día 1.º de Agosto y el 10 de Septiembre próximos, ambos inclusive, y con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudadoras establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: la de la capital, las de todas las cabezas de partido y la de Gradefes, permanecerán abiertas al público cuatro horas diarias todo el mes de Agosto y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, los diez primeros días del mes de Septiembre, en cuyo período, pueden satisfacer los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes del Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, y los de toda la zona que aun no lo hubiesen hecho, pueden realizar sus descubiertos en el curso de los diez primeros días de Septiembre, (artículos 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido hechos efectivos en el período de recaudación voluntaria ya citado, incurren en recargo de apremio consistente en el 10 por 100, si se satisface su importe desde el día 21 al último de Septiembre, a cuyo fin han de permanecer abiertas las oficinas recaudatorias seis horas diarias, transcurrido que sea dicho período sin realizar el pago ya devengan el 20 por 100, (artículos 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, pero si esto ocurriese, el contribuyente exigirá el cumplimiento de dicho requisito y en el caso en que se liquide recargo de apremio se exigirá inexcusablemente por el contribuyente se llene el encasillado que figura al dorso de cada recibo para este caso y la fecha y firma del Agente recaudador.

Por el recaudador de la capital se intentará el cobro de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la necesaria publicidad respecto de los días en que se recaude en cada calle o barrio, a fin de que conozcan los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya sea en su domicilio o en la oficina recaudadora.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos además de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente en la parte que les atribuye el vigente Estatuto de Recaudación, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación en que consten los días y horas que han permanecido abiertas las oficinas recaudadoras, certifica-

ciones que habrán de acompañar a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 31 de Julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

ITINERARIO

Partido de Astorga

Castrillo de los Polvazares el día 1
Lucillo, id. 3 al 5.
Magaz id., 2.
Quintana del Castillo, id. 6 y 7.
San Justo de la Vega, id. 9 al 11.
Villagatón, id. 12 y 13.
Villamejil id., 14 de idem.
Villabispo de Otero id., 15 id.
Villares id., 1 al 3.
Villarejo id., 4 y 5 id.
Santa Marina del Rey, id. 5 y 6.
Hospital de Orbigo, id. 7.
Benavides de Orbigo, id. 8 y 9.
Turcia, id. 8 y 9.
Carrizo, id. 10 y 11.
Llamas de la Ribera, id. 10 y 11.
Rabanal del Camino, id. 12.
Santa Colomba de Somoza, id. 12 y 13.
Luyego id., 13.
Brazuelo id., 14 y 15 id.
Valderrey id., 11 y 12.
Val de San Lorenzo id., 13 y 14.
Santiagomillas id., 17 al 21 id.

Partido de La Bañeza

Bercianos del Páramo, los días 1 y 2 id.
San Pedro Bercianos id., 3.
Bustillo del Páramo id., 4 al 6 id.
Laguna Dalga id., 7 y 8 id.
Santa María del Páramo id., 9 al 10.
Urdiales del Páramo id., 11.
San Cristóbal de la Polantera id., 12 al 14 de idem.
Roperuelos del Páramo id., 16.
Laguna de Negrillos id., 17 y 18 id.
Pobladura de Pelayo García id., 19.
Valdefuentes del Páramo id., 20 id.
Regueras de Arriba, 21 y 22.
Villazala id., 23 al 25 id.
Cebrones del Río id. 26 y 27.
Soto de la Vega id., 28 y 29 id.
Castrocontrigo id., 4 y 5 id.
Quintana y Congosto id., 7 y 8 id.
San Esteban de Nogales id., 12 y 13.
Castrocalbón id., 14 y 15 id.
Santa Elena de Jamuz id., 17 al 20 idem.
Riego de la Vega id., 1 al 4.
Villamontán, 5 al 8.
Palacios de la Valduerna id., 9 al 11.
Destriana 12 al 14 id.
Castrillo de la Valduerna id., 16 y 17.
Santa María de la Isla id., 18 al 20.
Alija de los Melones id., 12 al 14 de id.
La Antigua id., 16 y 17 id.
Pozuelo del Páramo id., 21 y 22 id.
Quintana del Marco id., 18 al 20 id.
San Adrián del Valle id., 25 y 26.
Zotes del Páramo id., 7 y 8 id.

Partido de León (2.ª zona)

Carrocera los días 1 y 3 id.
Cimanes del Tejar id., 6 al 8.
Cuadros id., 11 y 12 id.
Rioseco de Tapia id., 4 y 5.
Sariegos id., 18 al 20 id.
San Andrés del Rabanedo id., 21 y 22 idem.
Villasabariago id., 6 al 8 id.
Mansilla de las Mulas id., 13 y 14.
Armunia id., 1 al 4.
Chozas de Abajo id., 6 al 9 id.
Garrafe id., 12 al 14 id.
Valverde de la Virgen id., 18 al 20 idem.
Villadangos id., 22 y 23.
Villaquilambre id., 26 al 28 id.
Mansilla Mayor id., 1 y 2.
Valdefresno id., 4 y 5 id.
Villaturiel id., 7 y 8.
Vegas del Condado id., 12 y 13 id.
Onzonilla id., 15 y 16.
Santovenia id., 18.
Vega de Infanzones id., 25 al 27 id.

Partido de Murias de Paredes

Vegarienza los días 1 y 2 id.
Soto y Amío id., 4 y 5.
Las Omañas id., 8 y 9 id.
Santa María de Ordás id., 10 al 11.
Valdesamarío id., 12.
Cabrillanes id., 13 y 14.
San Emiliano id., 15 y 16 id.
Láncara de Luna id., 17 y 18.
Los Barrios de Luna id., 19 y 20.
Riello id., 11 y 12 id.
Campo de la Lomba id., 13 id.
Villablino id., 15 y 16 id.
Palacios del Sil id., 7 id.

Partido de Ponferrada

Albares los días 16 y 17 de id.
Bembibre id., 25 al 31 id.
Benusa id., 18 al 20 id.
Borrenes id., 11 y 12 id.
Cabañas Raras id., 6 id.
Carucedo id., 22 id.
Castrillo de Cabrera id., 19 y 20 id.
Castropodame id., 8 al 10 id.
Congosto, id. 8 y 9.
Cubillos del Sil, id. 12 y 13.
Encinedo, id. 21 y 22 id.
Folgosos, id. 12 y 13 id.
Fresnedo, id. 11.
Igüeña, id. 22 y 23
Los Barrios de Salas, id. 9 y 10 id.
Molinaseca, id. 7 al 9, id.
Noceda, id. 7 y 8.
Páramo del Sil, id. 23 al 25 id.
Prianza, id. 13 y 14 id.
Puente Domingo Flórez, id. 20 y 21.
San Esteban de Valdueza, id. 7 idem.
Toreno, id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Prado de la Guzpeña, el día 1.
Salamón, id. 2.
Pedrosa del Rey, id. 3 id.

Boca de Huérgano, id. 4.
 Prioro, id. 11 id.
 Valderrueda, id. 12 y 13.
 Renedo de Valdetuéjar, id. 14 id.
 Marañá, id. 19.
 Acebedo, id. el 20 id.
 Burón, id. 21 y 22 id.
 Crémenes, id. 23.
 Oseja de Sajambre, id. 25.
 Posada de Valdeón, id. 26 id.
 Cistierna id. 28 al 30 id.
 Sabero, id. 16.
 Puebla de Lillo, id. 27 id.
 Reyero, id. 28 id.
 Vegamián, id. 29. id

Partido de Sahagún

Bercianos del Camino el día 21 id.
 Calzada del Coto, id., 20.
 Castrotierra, id. 21 id.
 Cea, id. 18 y 19.
 El Burgo Raneros, id. 18 y 19.
 Escobar de Campos, id. 4.
 Galleguillos, id. 7 y 8 id.
 Gordaliza, id. 11 id.
 Grajal de Campos, id. 25 y 26.
 Joara, id. 11.
 Joarilla, id. 7 y 8.
 Vallecillo, id. 22.
 Villamol, id. 5.
 Vega de Almanza, id. 2 y 3 id.
 Canalejas, id. 6.
 Cebanico, id. 5 y 6.
 Almanza id. 7 y 8.
 Santa María del Monte de Cea, idem
 9 y 10 idem.
 Villaverde Arcayos, id. 12.
 Villamartín de Don Sancho, id. 14
 idem.
 Saelices del Río, id. 17 y 18 id.
 Villazanzo, id. 20 al 22.
 Villaselán, id. 25 y 26 id.
 Cubillas de Rueda, id. 7 y 8.
 Santa Cristina de Valmadrigal, id. 1 y
 2 idem.
 Valdepolo, id. 7 y 8.
 Villamoratiel, id. 1 y 2 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Campazas, el día 14 id.
 Castilfalé, id. 1.
 Castrofuerte id. 18 y 19.
 Fuentes de Carbajal, id. 8.
 Gordoncillo, id. 9 y 10 id.
 Izagre, id. 6 y 7.
 Matanza, id. 4 y 5.
 Pajares de los Oteros, id. 16 y 17 id.
 Valdemora, id. 11.
 Valderas, id. 20 al 23 id.
 Villabraz, id. 2 y 3.
 Villafer, id. 12.
 Villaornate, id. 15 id.
 Ardón, id., 11 y 12 id.
 Algadefe, id. 21 y 22.
 Cabreros, id. 13 y 14.
 Campo de Villavider, id. 15 y 16.
 Cimanes de la Vega, id. 19 y 20 id.
 Corbillos, id. 13 y 14

Cubillas, id. 17 y 18 id.
 Fresno de la Vega, id. 13 y 18.
 Gusendos, id., 5 y 6.
 Matadeón, id. 3 y 4 id.
 Santas Martas, id. 5 y 6 id.
 San Millán de los Caballeros, id. 25
 y 26 idem.
 Toral de los Guzmanes, id. 23 y 24.
 Valverde Enrique, id. 3 y 4.
 Valdevimbre, id. 11 y 12 id.
 Villacé id. 25 y 26.
 Villademor, id. 23 y 24 id.
 Villamandos, id. 21 al 22.
 Villamañán, id. 27 y 28.
 Villanueva de las Manzanas, id. 16
 y 17.
 Villaquejida id. 19 al 20 id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Arganza, los días 19 y 20.
 Balboa, id. 27.
 Barjas, id. 10 y 11 id.
 Berlanga, id. 20 y 21 id.
 Cacabelos, id. 23 y 24 id.
 Camponaraya, id. 20 y 21.
 Candín, id. 26 y 27 id.
 Carracedelo, id. 7 y 8 id.
 Corullón, id. 11 al 12.
 Fabero, id. 17 y 18 id.
 Oencia, id. 14 al 17 id.
 Paradaseca id., 29 y 30.
 Peranzanes id., 10 y 11 id.
 Sancedo, id. 21.
 Sobrado, id. 11 y 12.
 Trabadelo, id. 24 id.
 Valle de Finolledo, id. 25 al 29 id.
 Vega de Espinareda, id. 12 y 13 id.
 Vega de Valcarce, id. 25 y 26 id.
 Villadecanes, id. 22 al 25 id.

Partido de La Vecilla

La Robla, los días 1 al 5 de id.
 Pola de Gordón, id. 6 y 7 de id.
 Rodiezmo, id. 8 al 11 id.
 Boñar, id. 12 al 15 id.
 Valdelugueros, id. 16 y 17 id.
 Valdeteja, id. 18 id.
 La Ercina, id. 19 y 20 de id.
 Santa Colomba, id. 21 y 22 id.
 Cármenes, id. 23 y 24 id.
 Vegacervera, id. 25 id.
 Matallana, id. 26 id.
 Valdepiélagos id. 4.
 La cobranza se realizará en los sitios
 de costumbre.

División Hidráulica del Norte de España

Aprovechamiento de aguas públicas

ANUNCIOS

Se advierte a todos los concesionarios, peticionarios o usuarios de aprovechamientos de aguas públicas que por Decreto del Ministerio de Obras públicas de fecha 11 de Julio actual, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26, se señalan las sanciones económicas que habrán

de imponerse a todos los que, no habiendo presentado en tiempo oportuno la relación jurada de sus aprovechamientos, a que les obliga el artículo 1.º del Decreto de dicho Ministerio de 5 de Mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 18) ajustada al modelo que para cada caso inserta el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 del referido mes de Mayo, no presenten en esta División Hidráulica antes del día 18 de Agosto próximo, la correspondiente reclamación, de acuerdo y documentada en la forma prevista en el artículo 2.º del citado Decreto de 5 de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Oviedo, 29 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de los siguientes efectos sustraídos al vecino de Posada de Valdeón, Daniel Abascal: Seis paraguas, dos docenas de boinas, un par de ligas de caballero, dos jerseys de caballero, dos docenas de pastillas de jabón, dos paquetes de bramante, tres cajas de polvos Maderas de Oriente, cuatro cajas neceseres, una docena de servilletas de felpa, una docena de pendientes, varios pares de alpargatas. Procediendo a la detención y puesta a disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentre caso de no justificar legítima adquisición.

Riaño, 28 de Julio de 1941.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentin Sama.

Requisitoria

Revilla Blanco, José, de 54 años de edad, hijo de Baltasar y de Casimira, natural de Castrovega, y vecino de la capital de León, calle de Juan de Arfe núm. 17, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en la causa núm. 118 de 1940, sobre robo, tramitada en este Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, comparecerá ante el mismo Juzgado dentro de diez días, constituyéndose en prisión en la del partido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, que decretó su prisión en tal causa a medio de auto de tres del actual, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde.

Dado en Monforte de Lemos, a 29 de Julio de 1941.—Ramón Díez.—El Secretario, Hipólito Codesido.